

Orden General número ____, de ____ de marzo de 2020, por la que se modifica la Orden General número 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.

El conjunto de disposiciones de carácter general y de normativa interna que informa la nueva regulación sobre evaluaciones para el ascenso, tuvo su entrada en vigor el pasado año, siendo de aplicación, por primera vez, para los ascensos correspondientes al ciclo 2019/2020. La experiencia acumulada por los órganos responsables de esta Dirección General, en relación, principalmente, a la gestión de datos obrantes en la hoja de servicio, aconseja acometer ligeros ajustes sobre los criterios de valoración de destinos, incluidos en el epígrafe 1.2.1 del Anexo de la Orden General 1/2019, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.

Estos ajustes se centran, en primer lugar, en incluir algunas aclaraciones que faciliten la identificación de determinadas unidades o puestos de trabajo que se encuentran incluidas bajo una denominación genérica. Además, resulta conveniente actuar sobre determinadas denominaciones de puestos o niveles de complemento de destino, de forma que todos los destinos que corresponden al despliegue de puestos de trabajo del catálogo del Cuerpo sean debidamente valorados. Por último, se ha visto necesario incluir algunas denominaciones de ciertos puestos de trabajo que, por no figurar expresamente, hacían que la valoración global vinculada a su ocupación se viera descompensada respecto de otros de similares características.

Además de acometer estos mínimos ajustes, motivados por la enorme complejidad del sistema de valoración de méritos ligados a la ocupación de destinos y del propio catálogo de puestos de trabajo, es igualmente necesario incluir los criterios de valoración de las nuevas unidades creadas, como la Unidad de Coordinación de Ciberseguridad (UCCIBER) o el Centro de Coordinación del Estrecho-Mar de Alborán (CCOE).

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. *Modificaciones a incluir en la Orden General 1/2019, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.*

A continuación se señalan las modificaciones a incluir en los criterios de valoración de destinos, recogidos en el epígrafe 1.2.1 del Anexo de la Orden General 1/2019, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.

1. Criterio de valoración “*Unidad Orgánica*” (Cd1).

a) El apartado 6 pasa a tener la siguiente redacción:

“6. *Unidad Especial de Intervención, Servicio de Asuntos Internos y la Unidad de Coordinación de Ciberseguridad.*”

b) El texto aclaratorio del apartado 13 pasa a tener la siguiente redacción:

“13. *Servicios y otras unidades con mando de nivel 27, 28 y 29; y sus unidades orgánicas o funcionales dependientes.*

Incluye: Servicios, ICAE, UCO, UTPJ, UAR, CAE, GAR, GRS, ARS, CCRC, CCOE.”

c) El texto aclaratorio del apartado 15 pasa a tener la siguiente redacción:

“15. Ministerio de Asuntos Exteriores

Incluye: Consejerías y Agregadurías de Interior, y personal dependiente. REPER,s.”

d) El texto aclaratorio del apartado 19 pasa a tener la siguiente redacción:

“19. Zonas/Comandancias y Comandancias, y sus unidades orgánicas y funcionales dependientes

Incluye: CCPA,s.”

2. Criterio de valoración “Cargo que se ostenta” (Cd3)

a) El texto aclaratorio del apartado 18 pasa a tener la siguiente redacción:

“18. Profesor.

Incluye: Centros docentes Guardia Civil y FAS. Jefe Área ESFAS. Profesor-Jefe de Grupo.”

b) El apartado 30 pasa a estar referido a los niveles de complemento de destino “27,28”.

c) El apartado 38 pasa a tener la siguiente redacción:

“38. Jefe de Grupo de Apoyo, Jefe de Subgrupo, Especialista UEI, Jefe Unidad Seguridad.”

d) El apartado 41 pasa a tener la siguiente redacción:

“41. Piloto, Jefe Destacamento Buque Oceánico, Oficial Destacamento Buque Oceánico, Patrón Buque Oceánico.”

e) El apartado 43 pasa a tener la siguiente redacción:

“43. Jefe Explotación Informática, Jefe Subgrupo Apoyo.”

Artículo 2. Entrada en vigor.

Las modificaciones incluidas en el apartado anterior serán aplicables a partir de las evaluaciones que surtan efecto para el ciclo de ascensos 2020/21.

Madrid, de marzo de 2020
La Directora General,

María Gámez Gámez